



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

0000001

L

NOTAR
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

ESCRITURA NÚMERO

2014

17

01

27

P17263

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

IMAGEN Y COMUNICACIÓN RTVMACROMAR S.A.,

OTORGADA POR

HECTOR OMAR MALDONADO LANDETA

GEORGINA MALDONADO LANDETA

CUANTÍA: US\$ 800,00

GG

Dí 2 C.

20 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
21 Capital de la República del Ecuador, hoy día diez
22 de Noviembre del año dos mil catorce; ante mí,
23 Abogada Carmen Cárdenas Coronado, Notaria Vigésima
24 Séptima del Cantón, comparecen HECTOR OMAR
25 MALDONADO LANDETA, de nacionalidad ecuatoriana de
26 estado civil soltero; y GEORGINA MALDONADO LANDETA,
27 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
28 soltera; domiciliados en la ciudad de Ibarra,

1

Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito

1 provincia de Imbabura, mayores de edad y legalmente
2 capaces para contratar y obligarse, a quienes de
3 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus
4 respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias
5 adjunto, advertidos que fueron por mí el Notario de
6 los efectos y resultados de esta escritura,
7 examinados en forma aislada y separada, de que
8 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
9 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
10 seducción, dicen: que elevan a escritura pública la
11 siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:En el Registro de
12 escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
13 una de Constitución de una Sociedad Anónima,
14 contenida dentro de las siguientes clausulas:
15 CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
16 otorgamiento del presente instrumento los señores:
17 HECTOR OMAR MALDONADO LANDETA, de nacionalidad
18 ecuatoriana de estado civil soltero, de profesión
19 Ing.Conta.Audito.cpa.; y GEORGINA MALDONADO
20 LANDETA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
21 civil soltera, de profesión costurera. Legalmente
22 capaces para contratar domiciliados en la ciudad
23 de Ibarra, provincia de Imbabura; quienes
24 manifiestan su voluntad de constituir como en
25 efecto lo hacen, una Compañía en Sociedad Anónima
26 denominada IMAGEN Y COMUNICACIÓN RTVMACROMAR S.A.,
27 regida por los Estatutos que constan en las
28 clausulas siguientes.- CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS



0000002

M. Carmen Cárdenas Coronado

NOTAR
A
27
Ag. Correr. Corde. Coronado

1 SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
2 COMUNICACIÓN RTVMACROMAR S.A. .- TITULO PRIMERO.
3 LA COMPAÑIA, DENOMINACION OBJETO SOCIAL, DURACION,
4 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:
5 DENOMINACION.- La Compañía se le denominara
6 COMPAÑIA IMAGEN Y COMUNICACIÓN RTVMACROMAR S.A.,
7 se registrará tanto por los presentes Estatutos como
8 por las leyes de la República del Ecuador, en
9 especial por la ley de Compañías.- ARTICULO
10 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía realizará las
11 siguientes actividades a) El desarrollo de
12 actividades propias de una radio y televisión
13 abierta y de cable; b) Contratación y adquisición
14 de equipos para radio y televisión; c) La
15 grabación, edición y producción de toda clase de
16 eventos; d) La preparación y colocación de anuncios
17 publicitarios; e) Para cumplir con su objetivo
18 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
19 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
20 con la ley orgánica de comunicación y sus
21 respectivos instructivos, dentro de la ciudad de
22 Ibarra, provincia de Imbabura, pero podrá
23 establecer agencias sucursales en la misma ciudad o
24 en otras ciudades del país o del exterior.- Podrá
25 además intervenir como socia o accionista de otras
26 compañías o empresas constituidas, participar en
27 concursos, licitaciones, ofertas con el público en
28 general.- ARTÍCULO TERCERO: DURACION.- La Compañía

1 tendrá un plazo de duración de VEINTE Y CINCO
2 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
3 escritura de fundación en el Registro Mercantil.
4 Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por
5 resolución adoptada por la Junta General de
6 accionistas.- ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y
7 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
8 ecuatoriana y su domicilio principal estará en la
9 ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. TITULO
10 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-
11 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital Social
12 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas
14 acciones por el valor de un dólar cada una,
15 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos
16 inclusive . TITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA
17 VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION
18 DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO: FORMACION DE LA
19 VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a
20 través de Resoluciones de la Junta General de
21 accionistas, según lo previsto en el presente
22 estatuto. Se manifestará ante terceros a través de
23 las actuaciones del Gerente.- ARTICULO SEPTIMO:
24 DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será
25 gobernada por la Junta General de accionistas y
26 administrada por el Gerente y Presidente.- ARTICULO
27 OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es
28 el órgano supremo de la compañía. Estará



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

0000003

NOTAR

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

27

1 válidamente constituida en primera convocatoria si
2 el número de votos concurrentes representan más de
3 la mitad del capital pagado. De no existir quórum
4 se realizará una Segunda Convocatoria la misma que
5 no podrá demorar más de treinta días contados desde
6 la fecha fijada para la primera convocatoria y se
7 constituirá válidamente con el número de
8 accionistas presentes.- ARTICULO NOVENO.- La Junta
9 General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro
10 de los tres primeros meses posteriores a la
11 terminación del ejercicio económico.
12 Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque
13 el Presidente o a petición de los accionistas que
14 representen por lo menos el veinte y cinco por
15 ciento del capital social. La Junta General
16 Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el
17 domicilio de la compañía. Sin embargo, la Junta se
18 entenderá convocada y quedara válidamente
19 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
20 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
21 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
22 capital pagado y los asistentes quienes deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
24 por unanimidad la celebración de la junta.-
25 ARTICULO DÉCIMO CONVOCATORIAS A JUNTAS.- Las
26 convocatorias a Junta General de Accionistas será
27 mediante convocatoria por la prensa en uno de los
28 diarios de mayor circulación dentro del domicilio

1 de la compañía, y mediante comunicación dirigida a
2 cada uno de los accionistas, con anticipación de
3 por lo menos ocho días a la fecha fijada para la
4 junta, en la convocatoria además de los asuntos a
5 tratarse se señalará el día y la hora de la junta y
6 solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue
7 convocada .-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las
8 resoluciones de la Junta General son obligatorias
9 para todos los accionistas, aun cuando no hubieren
10 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en
11 los términos de esta Ley, las misma que se tomaran
12 por la mayoría absoluta de los votos presentes del
13 capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos
14 determinen la necesidad de otra mayoría para la
15 resolución. Los votos en blanco y las abstenciones
16 se sumaran a la mayoría. Los Accionistas tendrán
17 derecho a voto en proporción al valor pagado de sus
18 acciones. Los Accionistas harán uso de este derecho
19 de conformidad con la Ley.- ARTICULO DECIMO
20 SEGUNDO.- A las Juntas Generales los Accionistas
21 concurrirán personalmente o por medio de
22 representante. La representación se conferirá
23 mediante comunicación escrita dirigida al
24 Presidente de la Compañía y será individual para
25 cada junta, salvo que la representación haya sido
26 conferida con carácter general mediante poder
27 legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La
28 Junta General de Accionistas, estará presidida por



Ab. Carmen Cárdenas Coronado 0000004

NOTAR

27

1 el Presidente o quien le subroga y a falta de
2 ambos por las personas que designe la junta como
3 Presidente ocasional y actuara como Secretario el
4 Gerente, pudiendo si la junta lo creyera necesario
5 designar un secretario Ad-Hoc.- ARTICULO DECIMO
6 CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
7 General tiene las facultades para resolver los
8 asuntos relativos a los negocios sociales, así como
9 para tomar las resoluciones que son necesarias para
10 los intereses de la Compañía, especialmente para
11 las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y
12 remover a los miembros de los organismos
13 administrativos de la compañía, Comisarios, o
14 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo
15 hubiere sido creado por el estatuto, designar o
16 remover a los administradores, si en el estatuto no
17 se confiere esta facultad a otro organismo; y,
18 fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y
19 balances que presenten los administradores. c)
20 Resolver acerca de la forma de reparto de
21 utilidades. d) Resolver acerca de la amortización
22 de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o
23 disminución del capital y la prórroga del contrato
24 social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de
25 inmuebles propios de la compañía. g) Resolver
26 acerca de la disolución anticipada de la compañía.
27 h) Disponer que se entablen las acciones
28 correspondientes en contra de los administradores o

1 Gerentes. i) Acordar la disolución anticipada de la
2 compañía. j) Reformar este contrato social previo
3 el cumplimiento de los requisitos legales. k)
4 Ejercer en forma privativa todas las atribuciones
5 que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas
6 que no estuvieren atribuidas a ninguna otra
7 autoridad dentro de la compañía, funciones
8 orientadas a solucionar problemas de carácter
9 social, financiero y administrativo de la
10 compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta
11 General de Accionistas para resolver sobre el
12 aumento de Capital, Disminución de Capital,
13 transformación, fusión, escisión, disolución
14 anticipada, reactivación, la convalidación, reforma
15 de estatutos requerirá en primera convocatoria una
16 mayoría que represente por lo menos la mitad más
17 uno del capital pagado concurrente, en segunda
18 convocatoria quienes representen la tercera parte
19 de dicho capital y, en tercera y última
20 convocatoria que no podrá demorar más de sesenta
21 días de la primera reunión, con el numero de
22 accionistas que se encuentren presentes.- ARTICULO
23 DECIMO SEXTO.- El Presidente de la Compañía será
24 elegido por la Junta General, durara cinco años en
25 sus funciones y podrá ser indefinidamente
26 reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser
27 accionista de la compañía. Estas son sus
28 principales atribuciones: UNO) Convocar y presidir



M. Carmen Cárdenas Coronado

0000005

NOTAR

As. Cárdenas Coronado

1 la Junta General de Accionistas. DOS) Cumplir y
2 hacer cumplir con las resoluciones de la Junta
3 General. TRES) Presentar a la Junta General
4 conjuntamente con el Gerente, el informe anual de
5 las actividades realizadas, el Balance general y
6 demás documentos que la Ley exige. CUATRO) Firmar
7 conjuntamente con el Gerente los títulos de
8 acciones. CINCO) Reemplazar en las funciones al
9 Gerente de la Empresa en caso de ausencia o
10 impedimento; y, SEIS) Las demás funciones que sean
11 concedidas por la Ley o por los presentes
12 estatutos.-(ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE.-
13 El Gerente de la compañía será elegido por la Junta
14 General de Accionistas y durara cinco años un sus
15 funciones, podrá ser reelegido indefinidamente.
16 Para ser Gerente no se requiere ser accionista de
17 la Empresa. Son atribuciones del Gerente: UNO)
18 Ejercer la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la empresa; DOS) Administrar la
20 empresa, instalaciones y negocios de la compañía
21 ejecutando a su nombre toda clase de actos,
22 contratos y obligaciones con bancos, entidades
23 financieras, personas naturales o jurídicas,
24 suscribir toda clase de obligaciones que no pasen
25 de diez salarios mínimos vitales generales vigentes
26 a la fecha de celebración del contrato; sin
27 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la
28 Ley de Compañías, TRES) Cumplir y hacer cumplir los

1 estatutos y reglamentos de la compañía y las
2 resoluciones de la Junta General. CUATRO)
3 Establecer y dirigir la política general de
4 inversiones y en general las actividades de la
5 Compañía. CINCO) Presentar a la Junta General
6 Ordinaria de accionistas, un informe anual y el
7 balance que refleje la situación económica de la
8 compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la
9 propuesta de distribución de utilidades; todo ello
10 en el plazo de noventa días, a contar de la
11 terminación del respectivo ejercicio económico.
12 SEIS) Realizar todas las gestiones que no
13 estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de
14 la Compañía y por la Ley o estatutos le
15 correspondan. SIETE) Previa autorización de la
16 Junta General, nombrará mandatarios Generales de la
17 Compañía. OCHO) Dirigir las labores del personal.
18 NUEVE) Cumplir y hacer cumplir con las normas
19 legales pertinentes al manejo contable, archivo y
20 correspondencia de la compañía. DIEZ) Firmar
21 conjuntamente con el Presidente los títulos de
22 acciones. ONCE) Reemplazar al Presidente de la
23 Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, DOCE)
24 Las demás que le correspondan por Ley o los
25 presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO : DEL
26 COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá
27 UN comisario, para un periodo de DOS AÑOS, quien
28 podrá ser accionista de la compañía o no, el mismo



M. Carmen Cárdenas Coronado

0000006

NOTAR

DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN
M. Carmen Cárdenas Coronado
27

1 que tendrá los deberes y atribuciones contempladas
2 en la Ley.- ARTICULO DECIMO NOVENO: LA DISOLUCIÓN Y
3 LIQUIDACIÓN.- La disolución de la compañía tendrá
4 lugar por el cumplimiento del plazo, por la
5 resolución de la Junta General de Accionistas en la
6 forma prevista en este estatuto y por las causales
7 determinadas en la Ley. Para la liquidación se
8 someterá el articulado de la referida ley. Si se
9 tratare de disolución voluntaria la Junta General
10 designará un liquidador principal y un liquidador
11 suplente, debiendo ambos inscribir sus respectivos
12 nombramientos en el Registro Mercantil.- ARTICULO
13 VIGÉSIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
14 económico de compañía correrá desde el primero de
15 enero hasta el treinta y uno de diciembre, de cada
16 año.- TITULO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS
17 UTILIDADES.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVA
18 LEGAL.- La reserva se formará con el diez por
19 ciento de las utilidades líquidas de la Compañía,
20 en cada ejercicio económico, hasta completar la
21 cantidad mínima establecida por la Ley de
22 Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA
23 ESPECIAL.- La Junta General de Accionistas podrá
24 crear fondos especiales para eventualidades con los
25 porcentajes que juzgue convenientes, pero
26 observando las disposiciones legales y
27 estatutarias, igualmente podrá hacer la reserva
28 especial que considere conveniente para el

1 desarrollo de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO
2 TERCERO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que
3 se haya aprobado los balances y el inventario del
4 ejercicio económico y después de practicadas la
5 liquidación para la formación de la reserva legal y
6 las reservas especiales, que hayan sido resueltas
7 por la Junta General de Accionistas; el saldo podrá
8 repartirse de conformidad con la Ley, en proporción
9 a las acciones pagadas por cada accionista.-
10 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LOS DIVIDENDOS.- El
11 Gerente de la Compañía, pagará los dividendos a la
12 orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre
13 los mismos interés alguno.- Se observará lo
14 dispuesto en el inciso final del artículo
15 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.-
16 TITULO QUINTO.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS
17 COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los
18 presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la
19 Ley de Compañías y sus eventuales reformas se
20 entenderán incorporadas a este contrato.- TITULO
21 SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO
22 SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
23 fines señalados en los artículos decimo sexto y
24 decimo séptimo del presente Estatuto, se designa
25 como Presidente de la Compañía a la señorita
26 GEORGINA MALDONADO LANDETA ; y, como Gerente y
27 Representante Legal al señor HECTOR OMAR MALDONADO
28 LANDETA.- CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION E



0000007

*Al. Carmen Cárdenas Coronado*NOTAR 

1 INDICACION DE LO QUE CADA ACCIONISTA SUSCRIBE Y
2 PAGA POR CUENTA DE SUS ACCIONES.- Todos quienes
3 comparecemos a fundar la COMPAÑIA IMAGEN Y
4 COMUNICACION RTVMACROMAR S.A., declaramos bajo
5 juramento : PRIMERO.- Que el capital social de la
6 Compañía, que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ha sido íntegramente
8 suscrito; y , los accionistas declaran además que
9 este capital será pagado en su totalidad en
10 numerario, una vez inscrita la presente escritura
11 en el Registro Mercantil del domicilio principal de
12 la compañía, desde el día siguiente de la fecha de
13 inscripción hasta un año de plazo como máximo, para
14 lo cual depositaran el capital suscrito en una
15 Institución Bancaria en una cuenta de Integración
16 de Capital.- SEGUNDO.- Que el contenido de la
17 presente escritura corresponde a la verdad del
18 objetivo de constitución de la Compañía, y por lo
19 tanto nos ratificamos en todo lo expresado en la
20 misma.- TERCERO.- Que el nombre de los suscriptores
21 del capital, la indicación de lo que cada uno de
22 nosotros suscribimos y la forma de pago es conforme
23 el cuadro de integración de capital que se detalla
24 a continuación:

25

26

27

28

13

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito

N°	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE	ACCIONES
01	GEORGINA MALDONADO LANDETA	200,00	20%	200
02	HECTOR OMAR MALDONADO LANDETA	600,00	80%	600
	TOTAL	\$800	100%	800

1

2

3 CLAÚSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los

4 fundadores de la COMPAÑÍA IMAGEN Y COMUNICACIÓN

5 RTVMACROMAR S.A. declaramos de manera expresa que

6 autorizamos al señor HECTOR OMAR MALDONADO LANDETA,

7 para que realice todos los trámites necesarios

8 para la inscripción de esta escritura pública en el

9 registro Mercantil de la ciudad de Ibarra,

10 provincia de Imbabura; y, en general para que

11 realice toda clase de gestiones para cumplir con

12 los tramites que exige la Superintendencia de

13 Compañías, Servicio de Rentas Internas, y los demás

14 tramites que deriven de su protocolización.

15 CLAÚSULA QUINTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS

16 SOCIOS FUNDADORES: De conformidad con lo

17 establecido en la reforma a la Ley de Compañías

18 mediante Ley Orgánica para el Fortalecimiento y

19 Optimización del Sector Societario y Bursátil,

20 publicado en el Registro Oficial No. 249 de 20 de

21 Mayo del 2014, los SOCIOS fundadores declaran bajo

22 juramento lo siguiente: a) El lugar y fecha de

23 celebración del contrato de constitución de la



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

0000008

NOTAR 

1 compañía son los que quedan expresados en la
2 presente escritura pública; b) El nombre,
3 nacionalidad y domicilio de los socios fundadores
4 son los que quedan expresados en la presente
5 escritura pública; c) El objeto social debidamente
6 concretado de la compañía es el que queda expresado
7 en la presente escritura pública; d) La
8 denominación y duración de la compañía son las que
9 quedan expresadas en la presente escritura pública;
10 e) El importe del capital social, el número de
11 participaciones en que está dividido, el valor
12 nominal de las mismas, su clase, así como el nombre
13 y nacionalidad de los suscriptores del capital son
14 los que quedan expresados en la presente escritura
15 pública; f) La indicación de lo que cada socio
16 fundador suscribe y pagará en numerario y el valor
17 atribuido a cada una de ellas quedan expresados en
18 la presente escritura pública; y, que, en
19 cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento
20 cuarenta y siete de la Ley de Compañías reformada,
21 en el artículo vigésimo quinto de este instrumento,
22 han realizado una declaración juramentada sobre la
23 correcta integración y pago del capital social de
24 la compañía; h) El domicilio de la compañía es el
25 que queda expresado en la presente escritura
26 pública; i) La forma de administración y las
27 facultades de los administradores son los que
28 quedan expresados en la presente escritura pública;

1 j) La forma y las épocas de convocar a las juntas
2 generales son las que quedan expresadas en la
3 presente escritura pública; k) La forma de
4 designación de los administradores que tienen la
5 representación legal de la compañía son los que
6 quedan expresadas en la presente escritura pública.
7 l) Los casos en que la compañía haya de disolverse
8 anticipadamente son los que quedan expresados en la
9 presente escritura pública; m) La forma de proceder
10 a la designación de liquidadores es la que queda
11 expresada en la presente escritura pública; n)
12 También declaramos que no nos encontramos inmersos
13 en la prohibición establecida en el Artículo 312 de
14 la constitución de la República, Artículo 112 de la
15 Ley Orgánica de Comunicación; ni de imposibilidades
16 legales para participar en la constitución de
17 compañías cuyo objeto social sea la prestación de
18 servicios de radiodifusión y/o televisión abierta y
19 de cable es la que queda expresada en la presente
20 escritura pública. Usted, Señor Notario, se
21 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
22 la completa validez de este instrumento.- firmado)
23 Dr. Freddy España Arcos. MAT 12912 C.A.P.".- Hasta
24 aquí la minuta que queda elevada a escritura
25 pública con todo el valor legal y que los señores
26 otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes;
27 para la celebración de esta escritura se observaron
28 los preceptos legales del caso; y, leída que les



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

NOTAR

04000009

27

1 fue esta escritura de CONSTITUCIÓN DE la COMPAÑÍA
2 IMAGEN Y COMUNICACIÓN RTVMACROMAR S.A., a los
3 comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se
4 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy
5 fe.-



10 HECTOR OMAR MALDONADO LANDETA

11 C.C. No. 100 331 263-2



16 GEORGINA MALDONADO LANDETA

17 C.C. No. 1703171163

Ab. Carmen Cárdenas Coronado

Notaria Vigésimo Séptimo del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2014 02:28 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7672923

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0701747750 ABAD CEDILLO LUIS DANIEL

CIIU: J6010.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMAGEN Y COMUNICACION RTVMACROMAR S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/11/2014 02:28

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

22/10/2014 2.24 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MALDONADO LANDETA
HECTOR OMAR**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
CAYAMBE**
FECHA DE NACIMIENTO **1994-06-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº 100331263-2

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING.CONTA.AUDITO.CPA

A1133A1212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO LANDETA GEORGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**IBARRA
2014-03-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-10

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOYACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040

040 - 0165

1003312632

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MALDONADO LANDETA HECTOR OMAR

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO

0

CANTÓN

PARROQUIA

0

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTAR

27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CÉDULA No. **170317118-3**

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
**MALDONADO LANDETA
GEORGINA**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**IBARRA
2011-12-13**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COSTURERA** E134313222

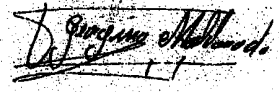
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LANDETA CARMEN AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**IBARRA
2011-12-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-13

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

043

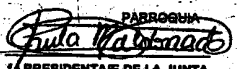
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 - 0231 **1703171183**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MALDONADO LANDETA GEORGINA

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

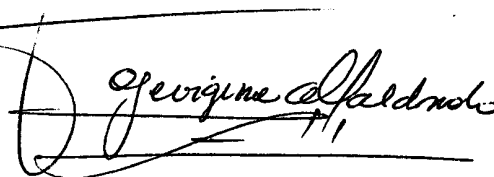
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO

PARROQUIA


1/ PRESIDENTE DE LA JUNTA







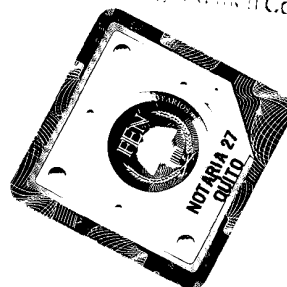
0000011

TARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DE QUITO.- Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta SEGUNDA copia de la escritura de
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA IMAGEN Y COMUNICACIÓN RTVMACROMAR
S.A.,; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su
celebración.-

Ab.

Ardenas Coronado
Ab. Carmen Cárdenas Coronado

Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito



NOTAR A
27
Ab. Carmen Cárdenas Coronado



TRÁMITE NÚMERO: 4064

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000012

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3236
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	192
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703171163	MALDONADO LANDETA GEORGINA	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero
1003312632	MALDONADO LANDETA HECTOR OMAR	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	VEINTE Y CINCO AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMAGEN Y COMUNICACION RTVMACROMAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	800,00

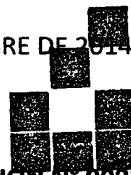
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

Director Nacional de Registro de Datos Públicos



AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCION N° 0001-RA-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

Registro Mercantil del Cantón Ibarra

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

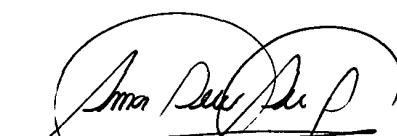
0000013

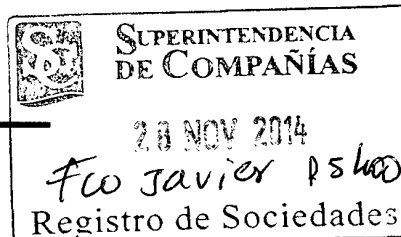
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMAGEN Y COMUNICACION RTVMACROMAR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
PARROQUIA: SAN FRANCISCO	BARRIO: EL EJIDO DE IBARRA	CIUDELA: EL EJIDO DE IBARRA	
CALLE: MANUELA CAÑIZARES	NÚMERO: SN	INTERSECCIÓN/MANZANA: MARIA ESTHER LEON (Esquina)	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062631608	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: maldonado.omar@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ho.maldonado@hotmail.com	
CELULAR: 0990396266	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Calle Manuela Cañizares y Maria Esther Leon (Esquina) a 4 calles de Ambacar Av. Mariano Acosta			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HECTOR OMAR MALDONADO LANDETA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1003312632			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1